

ASUNTO: RESPUESTA DE INFORMACIÓN
H. Ciudad y Puerto de Tampico, Tam., a 16 de Enero de 2025.
Oficio: UT/031/2025

SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E:

Que una vez analizada su solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 280527025000002, me permito indicarle lo siguiente:

Que esta secretaria en ejercicio de sus funciones, una vez analizada la solicitud de información se envió oficio a las áreas correspondientes contestando la Secretaría de Finanzas, mediante Oficio número SF/161/2025 de fecha 14 de enero del año 2025; en el cual se da respuesta a su solicitud de información, mismo que se adjunta en versión pública por contener datos de terceros cuya publicación pudiera vulnerar su privacidad.

Sin mas por el momento y agradeciendo de antemano su apoyo y colaboración quedo a la espera de sus respuestas.



ATENTAMENTE

GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

LIC. BRIANDA GUADALUPE CASTILLO GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tampico, Tam; a 14 de Enero de 2025.
SF/161/2025.

ASUNTO: Contestación de oficio UT/008-S002/2025.

LIC. BRIANDA GUADALUPE CASTILLO GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE.

En respuesta a su oficio UT/008-S002/2025 le envío copia del contrato de parquímetros digitales vigente al 31 de Diciembre de 2024. Este sistema emite los pagos de parquímetros y las infracciones.

Sin más por el momento doy respuesta a la solicitud planteada y me despido de usted, agradeciendo su atención.



[Handwritten signature]
C.P SILVIA SANTAMARIA GONGORA.
SECRETARIA DE FINANZAS GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO
14 ENE 2025
[Handwritten signature]
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

c.c.p archivo
Elaboró: jmhv

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INTEGRADORA DIGITAL TECNICA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR LOS LIC. MÓNICA ZACIL VILLARREAL ANAYA PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA PORRES, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, CP. LAURA ELENA RAMÍREZ SÁNCHEZ, SÍNDICO SEGUNDO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" O "EL CLIENTE" LOS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Manifiesta EL PRESTADOR a través de su representante:

- A. Que su representada es una sociedad mercantil constituida y que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha [REDACTED] otorgada ante la fe del [REDACTED] Notario Público Número [REDACTED] con ejercicio en la Ciudad de Tampico e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico Número [REDACTED] en fecha [REDACTED]
- B. Que con fecha 8 de abril de 2019 se celebró una asamblea donde se nombró nuevo administrador único al [REDACTED] a quien se le otorgaron todos los poderes; según consta en testimonio de escritura pública [REDACTED] de fecha [REDACTED] de enero de [REDACTED] otorgada ante la [REDACTED] Notario Público Núm [REDACTED] con ejercicio en la Ciudad de Tampico, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico Número N-[REDACTED], en fecha [REDACTED]
- C. Que el [REDACTED] cuenta con suficientes poderes para representar a Integradora Digital Técnica, S.A. de C.V. según Poder General otorgado ante la fe del Lic. Raymundo Vázquez Pecina, Notario Público Número [REDACTED] con ejercicio en la Ciudad de Tampico, mediante Escritura Pública Núme [REDACTED] de fecha [REDACTED]
- D. Que su representada cuenta con la experiencia, capacidad técnica, personal y conocimientos necesarios para otorgar a **EL MUNICIPIO** los servicios mencionados en el presente instrumento y Anexos respectivos.

II. Manifiesta EL MUNICIPIO a través de su representante:

- A. El Municipio de Tampico, Tamaulipas, está investido de personalidad jurídica propia y gobernado por EL MUNICIPIO, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 constitucional, fracciones, I y II, y los correlativos de la Constitución Local.
- B. Sus representantes están facultados para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 55 fracción IV y 68 fracción V del Código Municipal.
- C. Que el Secretario dEL MUNICIPIO, comparece para refrendar los documentos que emanan del Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 68 fracción V del Código municipal para el Estado de Tamaulipas.
- D. Que tiene su domicilio en Palacio Municipal, ubicado en calle Cristóbal Colón, número 102 sur, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas. Y su RFC es: MTT240830KG4.

E. El presente Contrato se elabora cumpliendo lo establecido en el Libro Cuarto, Título Décimo del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, referente a los Contratos de Prestación de Servicios.

En virtud de las declaraciones anteriores, las partes celebran el presente Contrato, sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto la prestación del siguiente servicio:

1. Licencia de Uso de las herramientas del Prestador, en adelante "Parka®" o "ParkAPP®" "software" o "programas".

Estas herramientas se agrupan en dos "lados" de acuerdo a su ubicación:

- a. *Lado Nube.* Ubicadas en la nube cibernética o en las oficinas del Prestador, y accesibles vía internet utilizando navegador o algún dispositivo móvil (Android o iOS)
- b. *Lado Cliente.* Ubicadas en las oficinas DEL MUNICIPIO.

Se considera un "Lado Cliente" y un "Lado Parka®" de la siguiente manera:

LADO CLIENTE

- **Servicios Web para recepción de pagos en línea. Requiere:**
 - Server Huésped, propiedad de Cliente
 - Contratos entre Cliente y Banco
- **Administración**
 - Agentes Verificadores
 - Reportes de Actividad
 - Ajustes en Datos Generales
- **Panel de Control**
- **Módulos de Importación de Datos**
 - Pagos de Multas en Cajas
 - Pagos a Monederos en Cajas
 - Alertas de Seguridad
- **Módulos de Exportación de Datos**
 - Infracciones por falta de pago de Estacionamiento
 - Pagos en línea

LADO PARKA®

(sin cargo de implantación)

- **APP Móvil del Usuario/Ciudadano**
 - Compra de tiempo de estacionamiento
 - Pago de recarga de su monedero
 - Pago de multas en línea
 - Consulta de status
 - Consulta de facturas
 - Reportes y estadísticos
- **APP Móvil Policial y Multas**
 - Verificación de Status de Placa
 - Verificación de pago estacionómetro
 - Emisión de multas por infracción
- **APP de Tienda/Establecimiento**
 - Venta al público con emisión de recibo
 - Pago de recarga de monedero
 - Pago de multas de usuario
 - Estadísticos y Reportes

SEGUNDA.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

Uso de Herramientas en la nube. EL MUNICIPIO está contratando:

1. El uso de Parka® con toda su funcionalidad, sin límites de tiempo ni número de usuarios.
2. Servicios de Mantenimiento de software y Consultoría del Server de correo electrónico que atiende los buzones de direcciones @tampicodigital.gob.mx

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN, CONSIDERACIONES Y PROGRAMA DE PAGOS

a) Contraprestación.- **EL MUNICIPIO** deberá pagar mensualmente al Prestador las cantidades señaladas en la siguiente Tabla "A". Los precios aquí señalados son en pesos y se les deberán agregar los impuestos y retenciones que correspondan.

TABLA "A"					
Cnt	Uni	Concepto	Cantidad	Unidad	Monto
1		LICENCIA MENSUAL DE USO Y OPERACIÓN. Se paga por mes adelantado.	47,000	Pesos	47,000

En las ocasiones que **EL MUNICIPIO** solicite servicios adicionales al Prestador, se pagarán de acuerdo a la tabla mostrada en el Anexo "B", misma que podrá variar sin necesidad de dar aviso al Cliente.

b) Consideraciones.

- **Adaptaciones:** Las adaptaciones futuras que **EL MUNICIPIO** requiera serán dimensionadas y cotizadas por separado, cuando sean solicitadas.
- **Capacitación:** Las capacitaciones que **EL MUNICIPIO** necesite se cotizarán de acuerdo al tipo de instrucción solicitada, al sitio seleccionado, a las facilidades requeridas para otorgar el curso, y de acuerdo a la persona que suministrará el curso mismo, ya sea personal del Prestador o un tercero. Podrían también incurrirse gastos de viáticos.
- **Viáticos.** Los viáticos no están incluidos en esta propuesta.

Es importante señalar, que el incumplimiento con el programa de pagos causará la suspensión de los servicios, hasta que **EL MUNICIPIO** cubra los pagos correspondientes. La tasa utilizada durante el retraso será del TIIE (o su equivalente) + 5 puntos, mensual sobre saldos insolutos.

CUARTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD.-

EL MUNICIPIO reconoce y está de acuerdo en que el software está compuesto por productos no publicados y que son propiedad de **EL PRESTADOR**; también está de acuerdo en que, bajo ninguna circunstancia puede copiar, alterar, descompilar o desensamblar los Programas o alguna porción integrada de éste. A menos que sea autorizado por escrito por **EL PRESTADOR** no podrá usar el Programa bajo derecho de uso en pruebas comparativas de velocidad y desempeño (benchmarking), donde los resultados sean publicados fuera de su organización.

EL MUNICIPIO deberá asegurarse de que todo su personal y cualquier otra persona que tenga acceso al Programa, lo proteja contra el uso o circulación de información en forma diferente a como se indica en este contrato.

EL MUNICIPIO está de acuerdo en no remover ninguna leyenda de propiedad o confidencialidad sobre los Programas.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-

EL PRESTADOR manifiesta que el presente Contrato es de naturaleza civil y consecuentemente no existe ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO** y **EL PRESTADOR**, ni entre aquél y el personal subordinado bajo las órdenes de éste, por lo que **EL MUNICIPIO** en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirá responsabilidad de patrón sustituto.

EL PRESTADOR será responsable por todas sus obligaciones laborales frente a sus propios empleados o terceros subcontratados por lo que está de acuerdo en sacar en paz y a salvo a **EL MUNICIPIO** de cualquier demanda, denuncia o reclamación derivada de prestaciones o riesgos laborales interpuesta por dichos empleados o terceros subcontratados, así mismo conviene en indemnizar a **EL MUNICIPIO** de cualquier gasto erogado por dichos conceptos; y de igual forma se obliga **EL MUNICIPIO** con **EL PRESTADOR**.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por **EL PRESTADOR** será responsabilidad directa y exclusiva de éste.

NO CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

EL MUNICIPIO se compromete a no hacer ninguna oferta de trabajo a personal **DEL PRESTADOR**, ya sea mediante una relación laboral, por medio de honorarios por la prestación de servicios profesionales o por cualquier otro tipo de esquema que pudiera servir para tal efecto. Este compromiso deberá respetarlo durante un plazo que comenzará desde que se dé inicio al desarrollo de las actividades relacionadas con la Implantación del alcance señalado en el presente contrato y terminará un año después de que haya sido formalmente determinada la conclusión del proceso de Implantación.

En caso de que **EL MUNICIPIO** no respete el compromiso que se señala en el párrafo anterior, **EL PRESTADOR** sin ninguna responsabilidad de su parte, podrá dejar de prestar los servicios que se establecen en el presente contrato, tan pronto tenga conocimiento de dicha circunstancia.

De la misma manera **EL PRESTADOR** se compromete a no hacer ninguna oferta de trabajo al personal de **EL MUNICIPIO**; ya sea mediante una relación laboral, por medio de honorarios por la prestación de servicios profesionales o por cualquier otro tipo de esquema que pudiera servir para tal efecto. Este compromiso deberá respetarlo durante un plazo que comenzará desde que se dé inicio al desarrollo de las actividades relacionadas con la Implantación del alcance señalado en el presente contrato y terminará un año después de que haya sido formalmente determinada la conclusión del proceso de Implantación.

En caso de que **EL PRESTADOR** no respete el compromiso que se señala en el párrafo anterior, **EL MUNICIPIO** sin ninguna responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el contrato, tan pronto tenga conocimiento de dicha circunstancia.

SEXTA.- CESION.- El presente Contrato, así como los derechos y obligaciones provenientes del mismo, no podrán cederse ni transmitirse por parte del **PRESTADOR** sin el previo consentimiento por escrito de **EL MUNICIPIO**. **EL MUNICIPIO** tampoco podrá ceder los derechos y obligaciones provenientes del presente Contrato sin previa autorización por escrito de **EL PRESTADOR**.

Industrial y, en consecuencia, la misma está protegida por este Acuerdo y por lo establecido en la legislación que regula los secretos industriales. No obstante, los siguientes ejemplos no constituirán Información Confidencial para efectos de este acuerdo:

- (i) Información conocida por las Partes antes de ser revelada bajo este Acuerdo, sin que la misma estuviese sujeta a ninguna obligación de confidencialidad.
- (ii) Información que es o se vuelve de acceso y/o conocimiento público siempre que ello no sea por un acto u omisión de alguna de las Partes que deba mantener la confidencialidad de la misma en relación al presente Acuerdo.
- (iii) Información que está o se vuelve disponible para una de las Partes en una manera no confidencial, de una fuente diferente a la otra Parte o cualquiera de sus Afiliadas, con tal de que tal fuente haya indicado y demostrado a la Parte que no está limitado u obligado a ningún acuerdo de confidencialidad.

La obligación de probar estas excepciones está a cargo de la Parte que las alegue.

“Afiliada” - La afiliada a una de las Partes significa cualquier persona natural o jurídica, ya existente o creada en el futuro, que directa o indirectamente controla, es controlada o está bajo un control común con esa “Parte”; una persona controla a otra persona si posee, o está habilitada a poseer, directa o indirectamente, de manera diferente a una garantía, más del 50% de sus derechos de voto, ingresos, o capital.

“Persona” - Incluye sin limitación cualquier persona natural o jurídica.

Cláusula 3.- USO DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL:

Las Partes intercambiarán Información Confidencial mutuamente con el único objeto de discutirla y analizarla a fin de considerar la posibilidad de establecer entre ellas un posible acuerdo comercial.

Cláusula 4.- CONFIDENCIALIDAD:

Las Partes se comprometen a no usar indebidamente la Información Confidencial y a mantener la Información que reciban de la otra en estricta confidencialidad, y no la revelarán, publicarán o darán a conocer, total o parcialmente, a ninguna Persona por ningún medio.

Las Partes podrán divulgar la Información Confidencial sin el previo consentimiento de la otra Parte a empleados, funcionarios y consultores (los “Representantes”) y a sus Afiliadas que por los trabajos y funciones que desempeñen requieran indispensablemente dicha información. No obstante lo anterior la Parte responderá en forma solidaria e ilimitada ante la otra Parte por el uso y divulgación de la Información Confidencial que realicen los Representantes en los términos contrarios a lo establecido en este Acuerdo.

Para efectos de la presente cláusula se considera como indebido cualquier uso que se le dé a la Información Confidencial distinto del indicado en la Cláusula 3 anterior. El incumplimiento por alguna de las Partes de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo y que causara daños y perjuicios a la otra Parte y/o sus Afiliadas, la Parte incumplida estará obligada a responder, y la Parte perjudicada correspondiente podrá demandar a la otra Parte la reparación y el pago de los mismos.

Cláusula 5.- CONFIDENCIALIDAD DE LAS NEGOCIACIONES:

SÉPTIMA.- RESCISIÓN.-

Será causa de rescisión del presente Contrato, las que a continuación se mencionan;

- Si EL PRESTADOR no cumple con los SERVICIOS pactados, de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato, sin causa justificada.
- Si alguna de las partes le ha proporcionado datos falsos a la otra.
- Si alguna de las partes se declara en quiebra o suspensión de pagos, hace cesión de bienes o sufre intervención o embargo, y cualquiera de dichos supuestos pueda afectar el cumplimiento de este Contrato.
- Si se comete algún acto según señalado en cláusula "Anticorrupción."
- Si EL MUNICIPIO dejare de pagar toda o parte de la contraprestación objeto del presente instrumento, incluidos intereses moratorios según señalado en la Cláusula Tercera, sin que EL PRESTADOR haya incurrido en algún incumplimiento.
- Si EL MUNICIPIO no proporciona oportunamente y en tiempo, forma y calidad, el espacio, material, apoyo, documentación y demás elementos establecidos en el presente, y que requiera EL PRESTADOR para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Si EL MUNICIPIO no ejecuta las instrucciones en la forma y términos que le proporcione EL PRESTADOR derivadas del cumplimiento de las obligaciones de este último.

En cualquiera de estos casos en que EL PRESTADOR cause la rescisión, el único y exclusivo concepto de indemnización para EL MUNICIPIO serán los servicios de uso de licencias del período en curso o períodos posteriores que hubieren sido pagados por anticipado.

En el caso en que EL MUNICIPIO cause la rescisión, la indemnización para EL PRESTADOR consiste en el pago de 6 (seis) meses de la contraprestación total contemplada en la cláusula tercera, inciso (a), Tabla "A", de este contrato.

Sí se llevare a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a EL PRESTADOR se le hubieren entregado pagos en exceso al valor de la indemnización que le correspondiere, éste deberá de reintegrarlos inmediatamente a EL MUNICIPIO en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales.

En cualquier caso, EL PRESTADOR debe hacer entrega de todo el material e información de EL MUNICIPIO que tenga bajo su responsabilidad, que haya utilizado o esté en proceso de utilizarse con motivo de los servicios del presente contrato.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

Las partes acuerdan que podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo por así convenir a sus intereses, previo aviso que hagan a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

La indemnización para EL PRESTADOR cuando la terminación se dé por causa de EL MUNICIPIO, consiste en el pago de 3 meses de la contraprestación total por uso de licencias contemplada en la cláusula tercera, inciso (a), Tabla "A", de este contrato.

La indemnización para EL MUNICIPIO cuando la terminación se dé por causa de EL PRESTADOR consiste en la devolución de los pagos no devengados de uso de licencias.

En cualquier caso, EL PRESTADOR debe hacer entrega de todo el material e información de EL MUNICIPIO que tenga bajo su responsabilidad, que haya utilizado o esté en proceso de utilizarse con motivo de los servicios del presente contrato.

NOVENA.- CONTINUIDAD DEL SERVICIO.-

La disponibilidad del servicio depende de la Internet, y por lo mismo está sujeta a las fallas y discontinuidades en su funcionamiento, por causas ajenas tanto al CLIENTE como al PRESTADOR. Para reducir las posibilidades de fallas en sus conexiones de Internet, tanto EL MUNICIPIO como el PRESTADOR deberán mantener un enlace de emergencia a Internet además de su enlace primario.

EL PRESTADOR se compromete a no interrumpir el servicio y mantener el 99% de disponibilidad. Cuando por problemas atribuibles al PRESTADOR se deje de recibir el servicio por más de 24 horas continuas, EL PRESTADOR deberá encargarse de montar, sin ningún costo para EL MUNICIPIO, Parka® en un servidor alterno proporcionado por EL MUNICIPIO, por el tiempo que sea necesario hasta que se restablezca el servicio normal, y reembolsar las rentas no devengadas.

DÉCIMA.- LIMITES DE RESPONSABILIDAD.-

EL PRESTADOR no será responsable por fallos en el suministro del servicio debidos a:

1. Fallos o retrasos de la comunicación vía Internet.
2. Fallos en el suministro eléctrico mayores a 2h.
3. Faltas de pago por parte de EL MUNICIPIO.
4. Causas de fuerza mayor.

EL MUNICIPIO acepta que el Programa es de tal complejidad que puede contener algunos defectos inherentes y está de acuerdo en que la única responsabilidad y el único y exclusivo concepto de indemnización para EL MUNICIPIO será corregir con servicios de programación los errores susceptibles de ser recreados, causados por un defecto en una versión no alterada del Programa bajo Licencia.

EL PRESTADOR no tiene responsabilidad alguna sobre el uso y administración de las Bases de Datos de EL MUNICIPIO. Es responsabilidad de EL MUNICIPIO de la calidad y cantidad de información capturada con el Software y/o herramientas o productos de terceros, su almacenamiento, protección, seguridad, privacidad, respaldo, recuperación, acceso y demás operaciones que repercutan en la alteración de la información contenida en las Bases de datos.

EL MUNICIPIO es totalmente responsable del uso que él o su personal dé al software y a la información operada por él, liberando con esto a EL PRESTADOR de cualquier responsabilidad por el mal uso tanto del software como de la información.

Las indemnizaciones expresadas anteriormente son las únicas que al efecto otorga EL PRESTADOR sobre el Programa, y sustituye a cualquier otra indemnización que se haya expresado o manifestado en cualquier forma. Esta es la única garantía que se aplica también en caso de dar por terminado el contrato por cualquier causa no contemplada en las cláusulas séptima y octava.

DÉCIMA PRIMERA. – SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: El centro de datos donde se encuentra Parka® cuenta con sistemas de protección (firewall y protección contra ataques maliciosos) que permiten un alto nivel razonable de seguridad.

La seguridad y confidencialidad de la información es un trabajo donde las buenas prácticas y el establecimiento de adecuadas políticas de seguridad, inciden directamente en mayor protección, por lo que EL MUNICIPIO deberá hacer también su parte en:

1. Concientización de su personal en las mejores prácticas de seguridad cibernética
2. Establecimiento de Políticas de Seguridad internas para el manejo de información, acceso a las instalaciones, equipos y software.
3. Establecimiento de identidades y claves de acceso seguras y renovadas con frecuencia.
4. Prevención de indiscreción o divulgación de claves de acceso o detalles de seguridad internos.

La confidencialidad y manejo de la información de EL MUNICIPIO se describe en el Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES: Cualquier modificación a sus términos deberá ser realizada por escrito y firmada por los apoderados de ambas partes.

DÉCIMA TERCERA.- DURACIÓN: EL MUNICIPIO está de acuerdo que el tiempo mínimo de contratación por la prestación del servicio es de 3 meses, empezando como fecha de inicio la de firma de contrato. Pasado ese tiempo, el servicio seguirá otorgándose de manera indefinida el tiempo que EL MUNICIPIO lo requiere.

DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Las partes señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de notificaciones, solicitudes, requerimientos, avisos, comunicaciones y en general para todos los efectos que se relacionen con el presente Contrato, los siguientes:

EL PRESTADOR:
Domicilio: Chiapas 605,
Local 1
Col México
Tampico, Tam, CP 89348.
Teléfono: (833) 228-4034
Atención: Arturo Narro V
Email: arturo.narro@idt.mx

EL MUNICIPIO:
Domicilio: Colón 102 Zona Centro
Ciudad: Tampico, CP 89000
Teléfono: (833) 3052700
Atención Silvia Santamaría G.
Email: silvia.santamaria@tampico.gob.mx

Las notificaciones entregadas a las partes de conformidad con el presente Contrato se considerarán recibidas al ser entregadas personalmente, o al correo electrónico señalado, o bien cuando se tenga evidencia fehaciente de recepción por parte del que enviare la notificación. Cualquier cambio de los domicilios señalados o de los representantes autorizados deberá notificarse a la otra parte inmediatamente por un apoderado en la forma aquí señalada. En caso de que se omita notificar el cambio de domicilio o de representantes, todas las comunicaciones que se entreguen en los domicilios antes citados y a los representantes señalados se entenderán válidamente efectuadas.

DÉCIMA QUINTA. - LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCION: Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente instrumento, las partes, en este acto se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de Tampico, Tamaulipas, renunciando en forma manifiesta a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA. - ANTICORRUPCIÓN: El PRESTADOR, sus subcontratistas o los empleados de éstos, se abstendrán de incurrir en actos que se tipifiquen en materia penal como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de EL MUNICIPIO. EL PRESTADOR acuerda que durante la ejecución de este contrato no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno ya sea federal, estatal o municipal, que puedan constituir un incumplimiento a la ley tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias. EL MUNICIPIO acuerda vigilar que ningún servidor público a su cargo incurra en acto de corrupción en relación al presente contrato y en perjuicio de EL PRESTADOR. Si así sucediere se dará a vistas a Contraloría Municipal para los efectos a que haya lugar. En caso de que dichos actos sean decretados en resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, tanto CLIENTE como PRESTADOR podrá proceder a la rescisión conforme a lo establecido en la cláusula "Rescisión" de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LUGAR Y FECHA: Conscientes que en el presente Contrato no existe error, dolo, mala fé, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento, y enteradas de su contenido y alcance, las partes lo firman por duplicado y por sus apoderados y en presencia de dos testigos en Tampico, Tamaulipas, el día 01 de octubre de 2024.

"EL MUNICIPIO".


LIC. MÓNICA ZACIL VILLARREAL ANAYA
PRESIDENTA MUNICIPAL.


LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA PORRES
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
REFRENDO DE FIRMA ARTS 54 Y 68 F V
DEL CÓDIGO MUNICIPAL


CP. LAURA ELENA RAMÍREZ SÁNCHEZ
SÍNDICO SEGUNDO

"EL PROVEEDOR"


INTEGRADORA DIGITAL TÉCNICA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


CP. SILVIA SANTAMARÍA GÓNGORA
SECRETARIA DE FINANZAS.


LIC ALMA GLORIA FLORES TREJO
DIRECTORA DE INFORMÁTICA

Anexo A

- Confidencialidad -

Considerandos

- (a) Que las Partes planean llevar adelante discusiones y análisis concernientes a información, servicios o productos con la posibilidad de que las Partes celebren negocios entre sí.
- (b) Que las Partes van a intercambiar (en distintas formas y manifestaciones) determinada información que cada una de las Partes considera confidencial y/o de su total propiedad (la "Información Confidencial"), relacionada con sus compañías, sus negocios, productos y su estrategia comercial, y esta información constituye secretos industriales en los términos del artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial;
- (c) Que es su intención regular y proteger la divulgación, uso y tratamiento de la Información Confidencial de conformidad con lo establecido en este acuerdo de confidencialidad, y según las siguientes cláusulas.

Cláusula 1.- OBJETO:

El presente acuerdo tiene por objeto regular y proteger la divulgación, uso y tratamiento de la Información Confidencial que de tiempo en tiempo intercambien las Partes en desarrollo de las discusiones y análisis a fin de considerar la posibilidad de establecer un acuerdo comercial entre las Partes.

Cada Parte determinará a su absoluta discreción la información que será suministrada a la otra Parte. En el entendido que el hecho de firmar el presente Acuerdo no les da derecho, en ningún momento, de exigir a la otra Parte el suministro de información.

Cláusula 2.- DEFINICIONES:

Los términos utilizados en el texto del presente Acuerdo se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente, a menos que se especifique de otra forma. Los términos en mayúscula tendrán el significado que se les asigna a continuación. Los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

"Información Confidencial" – significa cualquier información, transferida verbalmente (y confirmada por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes) por escrito o de cualquier otra forma tangible, incluidos los mensajes de datos según este término se define en la Ley de la Propiedad Industrial de los Estados Unidos Mexicanos, su legislación supletoria, el Código de Comercio y demás legislación aplicable mexicana, y claramente marcada como "De Propiedad", "Confidencial" o cualquier otra marca similar, junto con notas, análisis, hojas de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento preparado por las Partes el cual contenga, refleje, estén basadas en o son generadas por tal Información Confidencial. Para todos los efectos, la Información debe ser considerada como secreto industrial en los términos del artículo 82 de Ley de Propiedad

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ninguna de las Partes podrá, sin previa autorización escrita de la otra parte, informar a persona alguna el hecho de que se le ha suministrado, hecho disponible o ha revisado alguna parte de la Información protegida por este acuerdo.

Cláusula 6.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN:

Las Partes convienen en que toda la Información Confidencial que sea obtenida será mantenida como tal y guardada al menos con el nivel de protección y cuidado que actualmente o en el futuro establezcan los sistemas y/o políticas para la protección de información confidencial de cada una de las Partes y/o sus Afiliadas. Cada una de las Partes reconoce y manifiesta que mantiene a la fecha dichos sistemas y/o políticas de protección de información confidencial y que estos últimos cumplen al menos con los estándares ordinarios que prevalecen en la industria.

Cláusula 7.- REVELACION OBLIGADA:

En caso de que cualquiera de las Partes, sus Representantes y/o Afiliadas, sea requerido legalmente a revelar alguna porción de la Información obtenida de la otra Parte, informará inmediatamente y por escrito de dicho requerimiento, con el fin de otorgarle a la otra Parte suficiente tiempo para que busque una solución alterna, o para que declare que las Partes renuncian temporalmente al cumplimiento de los términos de este Acuerdo, renuncia que no puede ser negada sin justificaciones razonables. En todo caso, la Parte se compromete a solo entregar aquella porción de la Información que esté legalmente requerida, y de hacer todo lo posible para obtener garantía de que a la Información entregada se le dará manejo de confidencialidad.

Cláusula 8.- TERMINACION DEL ACUERDO Y DEVOLUCION DE LA INFORMACIÓN:

Las Partes se comprometen a devolver y/o a destruir, inmediatamente reciban comunicación escrita de la contraparte en ese sentido, toda la información recibida (incluyendo la Información Confidencial, notas, análisis, memorándums, datos de computador o cualquier otro trabajo elaborado por la parte solicitante) sin mantener en su poder ningún tipo de copia de esa información. La Parte solicitante podrá exigir la entrega de una certificación firmada por el representante legal de la contraparte garantizando la destrucción o la devolución completa de la información suministrada. Las obligaciones contenidas en la Cláusula 4 de este acuerdo sobrevivirán cualquier devolución o destrucción requerida de la Información.

Cláusula 9.- RENUNCIAS:

Ninguna omisión o demora de cualquiera de las Partes en el ejercicio de cualquier derecho, facultad, acción o recurso bajo este Acuerdo podrá ser considerada como una renuncia al mismo, ni el ejercicio particular o parcial de cualquiera de dichos derechos, facultades, acciones o recursos impedirá el ulterior ejercicio del mismo o de cualquier otro derecho, facultad, acción o recurso.

Cláusula 10.- CESION:

Este acuerdo no puede ser cedido parcial ni totalmente por ninguna de las Partes



Cláusula 11.- LEY APLICABLE – JURISDICCIÓN:

Para cualquier controversia que pudiera suscitarse en relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo las Partes se someten en forma expresa e irrevocable a las leyes aplicables y tribunales competentes de Tampico, Tamaulipas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, por la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa.

Cláusula 12.- ACUERDO COMPLETO:

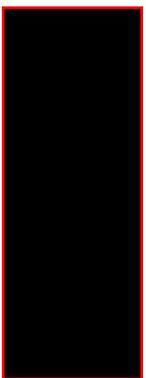
Este acuerdo, incluyendo sus anexos, constituye el Acuerdo en su totalidad y anula y reemplaza cualquier acuerdo, negociación, o representación previa, escrita o verbal, sobre el objeto establecido en la cláusula primera. Este Acuerdo solo podrá ser modificado o cambiado por medio de un instrumento escrito firmado por los Representantes Legales de ambas Partes.

Cláusula 13.- ALCANCE:

El hecho de la celebración del presente Acuerdo no impone a ninguna de las Partes la obligación de comprar, vender, otorgar licencia, transferir tecnología, servicios o productos. Este Acuerdo no constituye una agencia o asociación de ninguna clase entre las Partes.

Cláusula 14.- VIGENCIA

La Información Confidencial objeto de este Acuerdo será intercambiada durante el término del presente contrato.
Sin embargo, las Partes se obligan a guardar la confidencialidad por un término de 5 años contados a partir de que termine la vigencia citada en el párrafo anterior.



Anexo B

SERVICIOS ADICIONALES

TABLA DE TARIFAS UNITARIAS DE SERVICIOS ADICIONALES

Precios en Pesos antes de impuestos.

Cnt	Unidad	Concepto	Unitario	Monto
1	hora-prog	Desarrollo y Adaptación de Software	900	900
1	hora	Capacitación personalizada en sitio, en cursos de una a dos horas c/u	580	580
1	hora	Capacitación personalizada en salones de Parka®, en cursos de una a dos horas c/u	750	750
1	visita	Soporte y Asistencia Técnica hasta 2h en sitio	750	750
1	timbre	Timbrado en SAT vía PAC, en facturas, recibos, NC, pagos, consulta, etc. c/u ¹	58	centavos
1	visita	Visita técnica a Domicilio a menos de 20Km	250	250
1	hora-tran	Visita técnica a Domicilio por hora de traslado	350	350
1	día-visita	Día de visita técnica con pernoctación - Viáticos	3,500	3,500
1	salon	Uso de salón hasta 4 horas	1000	1000
1	día-salon	Uso de salón de 4 horas a día completo	1500	1500
1	c-break	Coffee break Completo hasta para 20 personas	1500	1500
1	café	Coffee break solo café hasta para 20 personas	1000	1000

Los servicios adicionales deben ser ordenados con suficiente tiempo de anticipación para permitir la adecuada preparación y asignación de recursos. Los precios aplican por unidad o fracción. En ausencia de un arreglo específico al respecto, la forma de pago es 50% al tiempo de la solicitud, y 50% previo a la entrega. Estos precios variarán de acuerdo a las condiciones del mercado y sin necesidad de previo aviso.

Notas.

¹ El precio del timbrado es en centavos de peso, y es el precio máximo aplicable, pues podrá disminuir a mayor volumen.



ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA.
OFICIO: UT/008-S002/2024.

H. Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, 17 de Diciembre de 2024.

LIC. CARLOS ALBERTO GARCIA PORRES.
SECRETARIA GENERAL.
PRESENTE:

AT'N
C.P. SILVIA SANTAMARIA GONGORA.
SECRETARIA DE FINANZAS.

Con el fin de dar cumplimiento a la solicitud de información 280527024000002, recibida de manera electrónica en fecha 06 de Enero de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde solicita lo siguiente:

"Se solicita nos compartan el contrato o instrumento jurídico que regula o reguló (vigente o el último celebrado) la relación comercial referente a la prestación de servicio y/ o arrendamiento de parquímetros ya sean físicos o virtuales celebrado por este Ayuntamiento. Adicional se solicita el contrato vigente y en curso relacionado con el sistema de aplicación de infracciones, ya sea digital o de cualquier otro tipo. En caso de no haber un contrato vigente, solicito el último contrato celebrado para este sistema.." (sic)

Solicitando a Usted de la manera más atenta nos proporcione en un término no mayor de **5 DÍAS HÁBILES**, la información arriba antes mencionada referente a su área administrativa, en base al artículo 145 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deban poseer, generar y resguardar de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, lo anterior a fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada para garantizar que se agotaron los medios de búsqueda y estar en posibilidad de dar cumplimiento a la solicitud.

En base al artículo 156 punto 3, de la Ley de Transparencia, si sobrepasara la cantidad de 20 hojas la reproducción de la información, deberá hacer del conocimiento a la Unidad de Transparencia para el procedimiento de pago respectivo o en su caso privilegiar la reproducción del mismo de manera digital en formato PDF.

Lo anterior se fundamenta en los artículos 39, 40, 41, 145, y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.



ATENTAMENTE

GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

LIC. BRIANDA GUADALUPE CASTILLO GONZÁLEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

c.c.p. archivo

